

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 36.

## Reformas Sociales.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 46, correspondiente al día 25 de Febrero próximo pasado, una circular de este Gobierno, en que se interesaba de la remisión á la mayor brevedad posible, de una relación de las multas que hubieran impuesto por infracción de la ley del Descanso Dominical, de la misma formaba parte, dando así cumplimiento al núm. 3.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1905, y siendo muchos los Ayuntamientos que á pesar del tiempo transcurrido han dejado incumplido dicho servicio, he acordado publicar á continuación una relación de los que no han cumplido el servicio á que me han referido y ordenarles que en el improrrogable plazo de quinto día remitan á este Gobierno los datos pedidos, en la inteligencia que de no hacerlo así les será impuesto el máximo de multa á que la ley me autoriza, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 18 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Agustín Díez.

## Relación que se cita.

Abia de las Torres.  
Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Abajo.  
Ampudia.  
Amusco.  
Arbejal.  
Arconada.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril de Campos.  
Berzosilla.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Bustillo de la Vega.  
Las Cabañas.  
Cardeñosa.  
Castil de Vela.  
Castrejón.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castrillo de Villavega.  
Cenera.  
Cervera de Río-Pisuerga.  
Cevico de la Torre.  
Collazos de Boedo.  
Cordovilla la Real.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Montejo.  
Dehesa de Romanos.  
Dueñas.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Gozón.  
Grijota.  
Guaza.  
Herreruela.  
Hontoria de Cerrato.  
Itero de la Vega.  
Lantadilla.  
Lavid de Ojeda.  
Lomas.  
Magaz.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Membrillar.  
Meneses.  
Moratinos.  
Mudá.  
Olea.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Palencia.  
Páramo de Boedo.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.  
Pozuelos del Rey.  
Quintana del Puente.  
Quintanilla de Onsoña.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Reinoso.  
Renedo de Valdavia.  
Renedo de la Vega.  
Respanda de la Peña.  
Revilla de Campos.  
Rivas.  
San Cebrián de Campos.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Mamés de Campos.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santillana de Campos.  
Sotobañado.  
Torre de los Molinos.  
Torremormojón.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuerga.  
Vega de Bur.  
Vega de Doña Olimpa.  
Ventosa de Río-Pisuerga.  
Vertabillo.  
Villacidaler.  
Villada.  
Villafrauel.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalba de Guardo.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalcón.  
Villalobón.  
Villalumbroso.  
Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villanueva del Rebollar.

Villanuño.  
Villarramiel.  
Villasila y Villamelendro.  
Villaturde.  
Villaviudas.  
Villerías.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Febrero de 1906 ratificó las disposiciones del 22 de Diciembre de 1902 en cuanto á ingreso y promociones en la carrera judicial y fiscal.

La Real orden de 11 de Octubre último, alegando contradicción entre los artículos 1.º y 3.º del último de los Reales decretos citados, autorizó el curso y tramitación de los expedientes de ingreso en dichas carreras; disposición que pugna con la sana doctrina del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 é invalida sus saludables preceptos.

Volviendo por la exacta y rigurosa aplicación de éstos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Juzgado de entrada se proveerán en la siguiente forma: en la primera y segunda serán nombrados los Aspirantes á la Judicatura más antiguos, por orden de clasificación en la esca-

la del Cuerpo; la tercera recaerá en un cesante ó excedente, con sujeción á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.

En defecto de funcionarios que hubieren solicitado el reingreso en la carrera, será llamado á ocupar esta vacante el Aspirante más antiguo, en el orden anteriormente indicado.

Art. 2.º Quedará en suspenso toda tramitación de expedientes incoados en solicitud de ingreso de Abogados en la carrera judicial, y no se dará curso á las instancias que al expresado fin se presenten en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Quedan subsistentes los preceptos de los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902 y 5 de Febrero de 1906 en todo lo que no sean modificados por el presente.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Sevilla, vacante por defunción del Emmo. Sr. Cardenal D. Marcelo Spínola, á D. Enrique de Almaraz y Santos, Obispo de Palencia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Clases pasivas.

Debiéndose formar con urgencia por acuerdo de la Superioridad un estado de todos los perceptores de Clases pasivas en esta provincia debidamente clasificados por artículos del presupuesto, sueldos y edades, y siendo necesaria á tal fin la manifestación del interesado, se hace presente á los Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de la provincia, se sirvan exigir á cuantos perceptores hayan de presentarse á aquellas Autoridades municipales en acto de revista, durante el próximo mes de Abril, los datos necesarios para conocer oficialmente de un modo indudable, por expresa manifestación de cada interesado, por qué concepto del presupuesto general del Estado perciben sus haberes, así como el sueldo que disfruten y edad que tengan, datos que dichos Señores Alcaldes habrán de consignar necesariamente en las relaciones duplicadas que con arreglo al art. 110 del vigente reglamento de Clases pasivas han de remitir al terminar el mes de Abril á la expresada Intervención de Hacienda, acompañando las certificaciones de revista que hubiesen autorizado, acompañadas de las respectivas fés de vida.

Palencia 16 de Marzo de 1907.—Alberto Auset.

#### COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

##### Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado las cuotas de Contingente provincial y 2.ª Enseñanza correspondientes al primer trimestre del actual año de 1907, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y 1906, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y mediante haber transcurrido el período voluntario para el pago del primer trimestre, acordó en sesión de ayer, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.ª enseñanza
Abarca.....	337	41
Abastas.....	250	»
Abia de las Torres.....	454	56
Alar del Rey.....	414	51
Alba de los Cardaños.....	»	20
Alba de Cerrato.....	299	37
Amayuelas de Abajo.....	187	23
Amayuelas de Arriba.....	197	24
Ampudia.....	597	»
Amusco.....	1140	139
Antigüedad.....	552	68
Añoza.....	280	34
Arbejal.....	»	12
Arconada.....	282	35
Arenillas de San Pelayo.....	111	14
Astudillo.....	1825	»
Autilla del Pino.....	505	62
Autillo de Campos.....	955	117
Ayuela.....	113	14
Baltanás.....	1530	187
Baños de Cerrato.....	319	39
Bárcena de Campos.....	171	21
Becerril de Campos.....	2271	277
Becerril del Carpio.....	223	27
Belmonte de Campos.....	»	27
Boada de Campos.....	267	33
Boadilla del Camino.....	473	58
Boadilla de Rioseco.....	990	121
Brañosera.....	330	41
Buenavista y su Barrio.....	201	25
Bustillo del Páramo.....	»	19
Bustillo de la Vega.....	199	24
Calahorra de Boedo.....	203	25
Calzada de los Molinos.....	»	47
Calzadilla de la Cueva.....	356	47
Camporredondo.....	»	15
Capillas.....	»	73
Cardeñosa.....	342	42
Carrion de los Condes.....	2450	299
Castil de Vela.....	320	39
Castrejón.....	581	71
Castrillo de Don Juan.....	414	51
Castrillo de Onielo.....	417	51
Castrillo de Villavega.....	586	72
Castromocho.....	»	147
Celada de Robledo.....	220	27
Cenera.....	261	32
Cervatos de la Cueva.....	140	17
Cevico de la Torre.....	1318	161
Cevico Navero.....	403	49
Cisneros.....	1780	217
Collazos de Boedo.....	132	16
Cordovilla la Real.....	350	43
Cubillas de Cerrato.....	292	36
Dehesa de Montejo.....	244	30
Dehesa de Romanos.....	120	15

#### AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.ª enseñanza	AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.ª enseñanza
Dueñas.....	3130	382	Santervás de la Vega.....	338	42
Espinosa de Cerrato.....	285	35	Santillana de Campos.....	604	74
Espinosa de Villagonzalo.....	419	51	Santibañez de Ecla.....	139	17
Frechilla.....	1050	128	Santoyo.....	567	69
Fresno del Río.....	125	16	Soto de Cerrato.....	194	24
Frómista.....	1466	179	Sotobañado.....	326	40
Fuente-andrino.....	128	16	Tabanera de Cerrato.....	164	»
Fuentes de Nava.....	1481	181	Támara.....	578	71
Gozón.....	141	18	Terradillos.....	374	46
Grijota.....	1046	128	Torquemada.....	1753	214
Guardo.....	414	51	Torremormojón.....	590	72
Guaza.....	517	63	Triollo.....	»	20
Hérmedes.....	333	41	Valbuena de Pisuegra.....	222	27
Herrera de Río-Pisuegra.....	959	117	Valdecañas.....	166	21
Herrera de Valdecañas.....	414	51	Valdeolillos.....	273	34
Herreruela.....	74	9	Valderrábano.....	174	22
Hontoria de Cerrato.....	307	38	Valdespina.....	396	49
Hornillos de Cerrato.....	213	26	Valoria de Aguilar.....	»	22
Itero de la Vega.....	398	»	Valoria del Alcor.....	320	39
Itero Seco.....	184	23	Valle de Cerrato.....	305	38
Lantadilla.....	701	86	Valle de Santullán.....	150	19
La Serna.....	151	19	Vañes.....	»	21
Lavid de Ojeda.....	218	27	Vega de Bur.....	227	28
Ledigos.....	278	34	Vega de Doña Olimpa.....	72	»
Ligüérezana.....	»	9	Ventosa de Río-Pisuegra.....	356	44
Lomas.....	275	34	Vergaño.....	»	11
Magaz.....	436	53	Verzosilla.....	199	25
Mantinos.....	»	13	Villabasta.....	102	13
Marcilla.....	444	54	Villabermudo.....	»	24
Mazuecos.....	394	48	Villacidaler.....	484	59
Melgar de Yuso.....	501	61	Villaconancio.....	281	35
Membrillar.....	218	27	Villada.....	1784	218
Meneses.....	683	84	Villadiezma.....	277	34
Micieces de Ojeda.....	97	12	Villaeles.....	201	»
Monzón.....	588	72	Villafruel.....	193	24
Moratinos.....	379	47	Villahán de Palenzuela.....	428	52
Mudá.....	»	8	Villaherreros.....	672	82
Nestar.....	270	33	Villalaco.....	326	40
Nogal de las Huertas.....	248	31	Villalcón.....	442	54
Olea.....	98	12	Villalcázar de Sirga.....	507	62
Olmos de Ojeda.....	397	49	Villalobón.....	243	30
Olmos de Río-Pisuegra.....	298	37	Villaluenga y Gaviños.....	391	48
Osornillo.....	257	32	Villalumbroso.....	463	57
Osorno.....	1121	137	Villamartín de Campos.....	363	45
Otero de Guardo.....	96	12	Villamediana.....	929	»
Palacios del Alcor.....	196	24	Villameriel.....	309	38
Palencia.....	10370	1895	Villamorco.....	242	30
Palenzuela.....	698	85	Villamoronta.....	232	26
Páramo de Boedo.....	291	36	Villamuera de la Cueva.....	304	37
Pedraza de Campos.....	490	60	Villanueva de Abajo.....	125	16
Pedrosa de la Vega.....	276	34	Villanueva de Henares.....	182	23
Perales.....	454	56	Villanueva del Rebollar.....	298	37
Perazancas.....	157	20	Villanuño.....	212	26
Pino del Río.....	234	29	Villaprovedo.....	299	37
Piña de Campos.....	830	101	Villarmentero.....	192	24
Población de Arroyo.....	»	43	Villarrabé.....	282	35
Población de Campos.....	476	58	Villarramiel.....	2050	250
Población de Cerrato.....	279	34	Villasabariago.....	306	38
Polentinos.....	»	10	Villasarracino.....	617	75
Pomar.....	575	70	Villasilla y Villamelendro.....	214	26
Pozo de Urama.....	201	25	Villatoquite.....	294	36
Prádanos de Ojeda.....	469	57	Villaturde.....	418	51
Prádanos de Ojeda.....	156	19	Villaumbrales.....	844	103
Quintana del Puente.....	»	31	Villaviudas.....	591	72
Quintanalungos.....	»	31	Villelga.....	182	22
Quintanilla de Onsoña.....	490	60	Villerrías.....	428	53
Redondo.....	296	36	Villodre.....	192	24
Reinoso.....	208	26	Villodrigo.....	178	22
Renedo de la Vega.....	292	36	Villoldo.....	748	91
Requena de Campos.....	227	28	Villota del Duque.....	261	32
Resoba.....	»	9	Villota del Páramo.....	305	37
Respanda de la Peña.....	1150	140			
Revenge.....	554	68			
Revilla de Campos.....	282	»			
Revilla de Collazos.....	107	13			
Rivas.....	346	43			
Riveros de la Cueva.....	202	25			
Robladillo.....	205	25			
Saldaña.....	693	85			
Salinas de Pisuegra.....	234	29			
San Cebrián de Campos.....	697	85			
San Cebrián de Mudá.....	»	9			
San Cristóbal de Boedo.....	163	20			
San Llorente de la Vega.....	191	24			
San Mamés de Campos.....	343	42			
S. Martín de los Herreros.....	»	20			
San Salvador de Cantamuga.....	206	25			
Santa Cecilia del Alcor.....	177	22			
Santa Cruz de Boedo.....	302	37			

Palencia 16 de Marzo de 1907.—  
El Vicepresidente, José Ordóñez.—  
P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Sección 3.ª—Obra Pia.

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa—Jerusalén.—Excelentísimo Sr.: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado á V. E. de veintidos mil novecientos veintidos francos con cincuenta y cinco céntimos (22.922,55), producto de las veintiseis mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro cénti-

mos (26 566,24) recaudadas en las Comisarias de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—

Y á tenor de la Real orden y voluntad manifiesta de 15 de Febrero de 1905, que en esta comunicación de V. E. núm. 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, haré que dichas

limosnas sean total y equitativamente invertidas y aplicadas á Santuarios y edificios de carácter ó propiedad españoles.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Marzo de 1906.—(Firmado), Padre Fr. Ma-

teo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

## PATRONATO DE OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1906, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	PESETAS.
Albarracín.....	13 Febrero.....	D. Telesforo Jiménez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10 00
Almería.....	28 Marzo.....	Eusebio Sánchez Sáez.....	Letra c/ al Banco de España.....	273 40
Astorga.....	21 Diciembre.....	Felipe Arias.....	Idem id. id. id.....	1.510 00
Ávila.....	11 Enero.....	Raimundo Pérez Gil.....	Idem id. id. id.....	289 00
Badajoz.....	17 Febrero.....	José Henares.....	Idem id. id. id.....	133 00
Barbastro.....	7 Febrero.....	Manuel Sesé.....	Libranza del Giro Mutuo.....	43 00
Barcelona.....	19 Diciembre.....	Tomás Sánchez y González.....	Cheque c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo.....	291 05
Burgos.....	13 Enero.....	Santos Martínez Estecha.....	Idem c/ al Crédit Lyonnais.....	130 50
Cádiz.....	31 Diciembre.....	Juan Galán y Caballero.....	Libranza del Giro Mutuo.....	127 00
Calahorra.....	24 Diciembre.....	Fernando Eguizabal.....	Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía.....	600 00
Canarias.....	16 Enero.....	Bernardo Cabrera.....	En valores declarados.....	250 00
Cartagena.....	26 Febrero.....	Rafael Alguacil.....	Cheque c/ Banco Español de Crédito.....	720 00
Ceuta.....	16 Enero.....	Salvador Ros y Calaf.....	Libranza del Giro Mutuo.....	12 00
Ciudad Real.....	23 Marzo.....	Eloy Fernández.....	Entrega D. Ramón Barrasa.....	57 00
Ciudad Rodrigo.....	23 Octubre.....	Generoso Gutiérrez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	15 00
Córdoba.....	31 Julio.....	Angel Enriquez.....	Idem id. id.....	7 75
Cuenca.....	13 Diciembre.....	Luis Pérez Gassó.....	Idem id. id.....	50 00
Granada.....	17 Abril.....	José Antonio Garulla.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.104 10
Guadix.....	19 Junio.....	Manuel López Martínez.....	Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero.....	237,22..
	25 Octubre.....		Entrega D. Diego Cisneros.....	606,15..
Huesca.....	13 Diciembre.....	Pablo Hidalgo.....	Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero.....	180,10..
	18 Enero.....		Idem c/ al Banco de España.....	118 75
Jaca.....	31 Diciembre.....	Delfín Alastuey.....	Idem c/ Banco Español del Río de la Plata.....	233 22
Jaen.....	19 Febrero.....	Cristino Morrondo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	24 00
León.....	2 Marzo.....	Alejandro Rodríguez.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.823..
	31 Diciembre.....		Idem id. id. id.....	2.185..
Lérida.....	21 Julio.....	Crescencio Esforzado.....	Cheque c/ Sres. García Calamarte.....	25 00
Lugo.....	3 Febrero.....	Tomás Suárez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	20 25
Madrid.....	5 Marzo.....	Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo.....	Limosna por el año 1904.....	150 00
Idem.....	2 Abril.....	Limosna de D. Luis García.....	Idem por el de 1905.....	150 00
Idem.....	3 Abril.....		Entrega D. <sup>a</sup> Emilia Izcue.....	1.500 00
Idem.....	31 Diciembre.....	D. Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.....	Idem por recaudado en el almacén durante el año 1906..	550 08
Málaga.....	18 Diciembre.....	Rafael Parody.....	Letra c/ al Banco de España.....	825 90
Mallorca.....	26 Junio.....	Matías Company.....	Idem id. id. id.....	1.215 52
Menorca.....	28 Febrero.....	Antonio Sintes.....	Cheque c/ Sres. E. Sáinz é Hijos.....	272 96
Mondofedo.....	30 Agosto.....	Jesús Carrera.....	Libranza del Giro Mutuo.....	39 00
Orense.....	25 Enero.....	Salvador Martínez.....	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.....	21 00
Orihuela.....	24 Enero.....	Francisco Herrero.....	Entrega D. Joaquín Herrero.....	600 00
Oviedo.....	16 Enero.....	Antonio Sánchez Otero.....	Entrega D. Bernardo de la Calle.....	140..
	7 Junio.....		Letra c/ al Banco de España.....	300..
Palencia.....	4 Agosto.....	José Madrid.....	Idem id. id.....	250..
	19 Enero.....		Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino.....	9 00
Pamplona.....	24 Diciembre.....	Juan Cortijo.....	Idem id. al Banco de España.....	4.439 05
Plasencia.....	3 Octubre.....	Policarpo Barco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	17 00
Salamanca.....	17 Enero.....	Federico Liñán.....	Entrega el mismo Sr. Comisario.....	864 31
Santander.....	4 Octubre.....	Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.....	93 60
Santiago.....	9 Enero.....	José R. García Seáñez.....	Entrega D. Aurelio Rivalta.....	50 00
Segorbe.....	18 Diciembre.....	Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	98 30
Segovia.....	27 Septiembre.....	Gabriel Pérez.....	En valores declarados.....	311 77
Sevilla.....	28 Febrero.....	Ildefonso Población.....	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.....	628 00
Tarazona.....	30 Abril.....	Luis García Arista.....	Libranza del Giro Mutuo.....	31,25..
	31 Diciembre.....		Idem id. id.....	9,00..
Tenerife.....	15 Marzo.....	José Franco Padilla.....	Letra c/ al Banco de España.....	330 00
Toledo.....	27 Enero.....	Segundo de Ayala.....	Idem id. id. id.....	620 98
Tortosa.....	27 Enero.....	Julian Ferrer.....	Cheque c/ D. Luis Bacqué.....	35 65
Tudela.....	31 Enero.....	Pablo García.....	Entrega D. Gregorio Castillo.....	10 00
Tuy.....	24 Febrero.....	José Rodríguez Pérez.....	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.....	916 15
Urgel.....	27 Enero.....	Vicente Porta.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	850 00
Valencia.....	31 Enero.....	Antonio Planas Bordoy.....	Idem id. al Banco de España.....	4.000 00
Valladolid.....	14 Febrero.....	Miguel Martín.....	Entrega D. Pedro Martín.....	324 75
Vich.....	9 Julio.....	Sebastián Aliberch.....	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.....	1.282 00
Vitoria.....	22 Enero.....	Andrés González de Suso.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	1.322 78
Zamora.....	29 Octubre.....	Fernando Iglesias.....	Libranza del Giro Mutuo.....	15 00
Zaragoza.....	9 Febrero.....	Gregorio Marco.....	Cheque c/ al Banco de España.....	108 40
TOTAL QUE SE REMITE.....				33.456 94

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Tarragona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Ossa. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Gerona y Teruel. Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

**Circular.**

A pesar de lo prevenido por la Administración de Hacienda de esta provincia en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de Febrero último, y de los recordatorios dirigidos por esta Tesorería, son muchos los Ayuntamientos que han dejado de ingresar en el Tesoro el importe del cupo de consumos y primera enseñanza que deben satisfacer por el primer trimestre del corriente año.

Y teniendo en cuenta que las Corporaciones que figuran en descubierto ya debieron realizar de los contribuyentes las respectivas sumas, esta oficina recuerda por última vez á las entidades deudoras el deber en que están de satisfacer dicho cupo inmediatamente, al objeto de evitar los consiguientes perjuicios que en otro caso se les irrogarían con los medios coercitivos que tendría que emplear en caso contrario esta Tesorería, la cual confía en que no darán lugar á semejantes medidas tan perjudiciales á la buena administración de los Ayuntamientos, como enojosas para quien imprescindiblemente tiene que emplearlas.

Palencia 18 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

**SECRETARÍA**

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
VALLADOLID.

**Anuncio.**

Debiendo celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales con sujeción á lo establecido en el reglamento de 10 de Abril de 1871, deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarlas en la Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos veinte días del mes de Abril venidero.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Señor se anuncia para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo.

**Ayuntamiento constitucional  
de Paredes de Nava.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero.*

*Día 5, segunda convocatoria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luís Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Ania, de la Guerra Castellanos, Cardeñoso Pescador, Alonso, Márcos y Ruíz de Navamuél.

Se acordó distribuir el término municipal en cuatro Secciones para

dar cumplimiento al capítulo 3.º de la ley Municipal.

*Día 17.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luís Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, de la Guerra, Ania, Cardeñoso Pescador, Márcos y Alonso, se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anunciar la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al reglamento de 14 de Junio de 1905.

Se nombraron talladores para el actual reemplazo á D. Vicente Herrero y D. Victorino Pajares, Sargentos licenciados de esta vecindad.

Se acordó sustituir á los Concejales Sres. Alonso y Ania, con los del bienio anterior Sres. D. Julio Cantero y D. Pelayo Lagunilla, por incompatibilidad de aquéllos para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Que pasen á la Comisión de Pósitos dos instancias de Pedro Alonso y Andrés Infante, de estos vecinos.

Que pase á la Comisión de Policía urbana el expediente de reparación de la acera del soportal de la casa de Ausencio Herrezuelo.

Que el día 26 del corriente mes y hora de las doce se proceda al sorteo de los Vocales asociados.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual.

Se aprobó una cuenta de Baldomero Aparicio, de esta vecindad, por carbón suministrado á las oficinas del Ayuntamiento.

Se acordó quedar sobre la mesa el extracto de los acuerdos de los meses de Diciembre y Enero últimos.

*Día 24.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luís Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, de la Guerra, Alonso, Cardeñoso Pescador, Márcos, Ania y Gutiérrez. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á los propietarios por pecuario D. Ramón Gallego y Don Millán Pescador individuos de la Junta municipal del ganado caballar y mular.

Quedó enterada la Corporación de dos circulares acerca del juego y la blasfemia.

Asímismo quedó enterada de cuatro comunicaciones de la Comisión Provincial sobre inclusión y exclusión de contribuyentes en la lista de electores para Compromisarios de Senadores.

*Día 26, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Luís Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Sres. Herrezuelo, Cardeñoso Pajares, Márcos, Alonso, Ania y Ruíz de Navamuél. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida se procedió al sorteo de los Vocales asociados y resultó lo siguiente:

1.ª Sección.—Clodoaldo Guerra, Manuel Juárez, Juan Melgar y Mariano Alvarez.

2.ª Sección.—Francisco Gallego y Román Asenjo.

3.ª Sección.—Cárlos Pesquera, Inocencio Herrezuelo y Francisco Alonso.

4.ª Sección.—Luís González, Pedro Blanco y Dionisio González.

Y no habiéndose hecho protesta ni reclamación alguna se acordó publicar inmediatamente el resultado.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 7 del corriente á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Paredes de Nava 9 de Marzo de 1907.—El Secretario, Ladislao Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Luís Nájera.

**Ayuntamiento constitucional  
de Cevico Navero.**

No habiendo comparecido el mozo Benjamín José Colomina Catalá, hijo de Mateo y Camila, número 10 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial. Se ignoran las señas de dicho mozo.

Cevico Navero 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Máximo Martínez.

**Ayuntamiento constitucional  
de Carrión de los Condes.**

Don Manuel Arijá Merino, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en el día de hoy y por Eustasio Hierro Ferreras, de esta vecindad, se me ha dado cuenta que su hijastra Josefa Mata Helguera, de las señas que al final se expresarán, se ausentó de la casa paterna y se colocó como sirvienta en Palencia y luego en Valladolid, de donde marchó hace próximamente año y medio, sin haber tenido noticia de ella, é ignorándose su paradero, interesa dicho sujeto que por los medios más conducentes se hagan las averiguaciones oportunas acerca del paradero de indicada joven, y siendo

habida se la restituya á la casa paterna con las seguridades debidas.

Para lo cual y por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ruega á las Autoridades para que ordenen á los dependientes de ellas y puestos de la Guardia civil procedan á la busca de dicha joven, y siendo habida ponerla con las seguridades debidas á disposición de esta Alcaldía para restituirla á la casa paterna.

Carrión de los Condes 15 de Marzo de 1907.—Manuel Arijá.

*Señas de Josefa Mata Helguera.*

De dieciocho años, pelo rubio, ojos azules, algo tiernos, nariz larga, buen color, algo extravismo de un ojo.

**Ayuntamiento constitucional  
de Villarramiel.**

El vecino de esta villa Domingo López Corcobado me dá cuenta de haberse ausentado de la casa paterna el día 11 del corriente, su hijo Francisco López Alonso, sin su consentimiento é ignorando al punto que se dirige.

*Señas del mozo.*

Edad 19 años, estatura 1'620 metros, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba naciente; viste pantalón de pana, chaqueta de paño con cuadros, boina azul, tapabocas de cuadros; vá indocumentado.

En caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Villarramiel 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Matías García García.

**Ayuntamiento constitucional  
de Ampudia.**

Admitida en sesión extraordinaria de este día por la Junta municipal de Vocales y asociados la renuncia presentada por D. Alejandro Figueroa García de Echave, que fué nombrado Médico de la Beneficencia municipal de esta villa en sesión extraordinaria de 1.º del actual, se ha declarado vacante la referida plaza y acordado que se llame por el término de treinta días á concurso para cubrir la de entre los que concurren á él siendo Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y reúnan las demás condiciones que el reglamento determina.

En su virtud, se anuncia la vacante de la indicada plaza con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia de setenta familias pobres y los contratos de avenencia que pueda celebrar con los vecinos pudientes.

Los que deseen presentarse en este concurso acudirán con sus instancias documentadas al Ayuntamiento en dicho plazo, siempre que reúnan las condiciones que el reglamento determina.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Ampudia 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Manuel Lúcas.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio Provincial.